



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 218, fecha: martes, 16 de Noviembre de 2021

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES (ZONA SIGÜENZA-CIFUENTES)

BOP-GU-2021 - 3393

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2021-17TC

BOP-GU-2021 - 3394

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2021-18CE

BOP-GU-2021 - 3395

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (DELEGACIÓN)

BOP-GU-2021 - 3396

### AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JULIO 2021

BOP-GU-2021 - 3397

### AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2020/2021

BOP-GU-2021 - 3398

## AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA

BOP-GU-2021 - 3399

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3400

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3401

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3402

## AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 3403

## AYUNTAMIENTO DE HITA

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE) DE LA COMPETENCIA PARA LA INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE AYUDAS TRANSFERIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA S.S (TCLM) EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TDT

BOP-GU-2021 - 3404

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2021 - 3405

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

BOP-GU-2021 - 3406

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 12/11/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO CON CARÁCTER TEMPORAL, Y DE CARÁCTER URGENTE CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, CON DESTINO AL SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CAPTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

BOP-GU-2021 - 3407

## AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021

BOP-GU-2021 - 3408

## AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

BOP-GU-2021 - 3409

## AYUNTAMIENTO UCEDA

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 3410

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBADA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN 1/2021 DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2021

BOP-GU-2021 - 3411



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES (ZONA SIGÜENZA-CIFUENTES)

**3393**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2021-3314, de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la creación de Bolsa de Trabajo Temporal de Oficial Maquinista Infraestructuras Provinciales (Zona de Sigüenza-Cifuentes), cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

"PRIMERO. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Oficial Maquinista Infraestructuras Provinciales (Zona de Sigüenza-Cifuentes), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136, de fecha 19 de julio de 2021.

#### PERSONAS ADMITIDAS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ARANDA	GUZMÁN	JOSÉ ANTONIO	*****565E
2	ARROYO	SORIA	ANDRÉS	*****929W
3	BARCO	SÁNCHEZ	JOSÉ	*****274W
4	BERMEJO	VELA	CARLOS	*****348R
5	BRAVO	ZURITA	JAVIER	*****103Q
6	GARCÍA	CALVO	MIGUEL	*****271Y
7	GARCÍA	PÉREZ	JESÚS	*****197B
8	GONZALO	MARTÍN-SANZ	JOSÉ PEDRO	*****796X
9	HUELVES	ANDRÉS	ANSELMO RUBÉN	*****323Q
10	LLORENTE	GARRIDO	CÉSAR	*****797N
11	LÓPEZ	AGUILAR	TOMÁS	*****193Q
12	LÓPEZ	DEL AMO	JOSÉ	*****455K
13	LOZANO	OÑORO	ÁNGEL	*****745H
14	MARTÍN	LÁZARO	LEANDRO	*****884L
15	MARTÍNEZ	HERRANZ	JOSÉ LUIS	*****296Z
16	MAS	PALMEIRO	MIGUEL	*****930B
17	MÍNGUEZ	GARCÍA	VIRGINIA	*****614F
18	MORATILLA	DE LUZ	MIGUEL ÁNGEL	*****817L
19	MORENO	GALLEGO	JUAN JOSÉ	*****295M
20	PALOMAR	DAGA	JULIÁN	*****696N
21	PARICIO	RUBIO	JAIME	*****356P



## PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	RÍO	GÓMEZ	MANUEL DEL	*****988T	01
2	RUIZ	GALDEANO	JOSÉ MIGUEL	*****192R	02

## LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	El permiso de conducir tipo C, exigido en la Base Segunda de la convocatoria lo presenta caducado.
02	No aporta justificación de estar en posesión o en condiciones de obtener el título de FP I de oficios, Graduado Escolar o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

## FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Acreditar que dispone del permiso de conducir tipo C en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
02	Presentar acreditación de estar en posesión o en condiciones de obtener el título de FP I de oficios, Graduado Escolar o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

TERCERO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA :	Titular:	Mª Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Begoña Muñoz Villalba
VOCALES :	Titular:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Suplente:	Félix Herranz García
	Titular:	Ignacio Javier Hervás Hernando
	Suplente:	José Moreno García
	Titular:	Ángel Ignacio Flores Ortega
	Suplente:	Luis Martínez Martínez
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	Jesús Ayuso Aparicio
SECRETARIA :	Titular:	María del Ángel Auñón Carriedo
	Suplente:	Talía Gallego Aparicio

CUARTO.- La convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Diputación.”

Guadalajara, 12 de noviembre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2021-17TC

**3394**

#### SUMARIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto nº 2021-17TC.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de expediente de modificación de créditos n.º 2021-17TC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	22609	Actividades culturales y deportivas	15.000€	25.000€	40.000€
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	45.000€	36.900€	81.300€
920	22699	Otros gastos diversos	4.000€	21.000€	25.000€
		TOTAL	64.000	82.900€	146.900€

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12004	Personal Funcionario. Sueldos del Grupo C2	103.275,31€	12.398,00€	90.877,31€
920	16000	Personal Funcionario. Seguridad Social	190.864,05€	18.282,00€	172.582,05€
920	12100	Personal Funcionario. Complemento de Destino	147.280,14€	12.830,00€	134.450,14€



920	12101	Personal Funcionario. Complemento específico	337.027,16€	26.180,00€	310.847,16€
920	12001	Personal Funcionario. Sueldos del Grupo A2	47.527,17€	13.210,00€	34.317,17€
		TOTAL	825.973,83€	82.900€	743.073,83€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alovera, a 12 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero  
Pliego

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2021-18CE

**3395**

### SUMARIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2021-18CE.

### TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2021-18CE, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas o anulaciones de en concepto de gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0€	18.150€	18.150€
321	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0€	800€	800€
132	626	Equipos para procesos de información	0€	33.150€	33.150€
132	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0€	5.000€	5.000€
		TOTAL	0€	57.100€	57.100€

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de créditos en concepto de gastos, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13000	Personal laboral. Retribuciones básicas	604.472,20€	42.940,00€	561.532,20€
920	16001	Personal laboral. Seguridad Social.	205.823,04€	14.160,00€	191.663,04€
		TOTAL BAJAS	810.295,24€	57.100,00€	753.195,24€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alovera, a 12 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero  
Pliego

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (DELEGACIÓN)

---

**3396**

De acuerdo con lo previsto en el 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, así como en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público el siguiente acuerdo municipal, adoptado en sesión plenaria ordinaria de 29 de octubre de 2021:

<<

9º.A).- SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN LA C/ANA MARÍA MATUTE, Y OBRAS ACCESORIAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, EN LAS QUE SE HA PRODUCIDO UNA IMPOSIBILIDAD DE EXPLOTACIÓN, DERIVADA DEL CIERRE DE LAS INSTALACIONES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN EL ESTADO DE ALARMA MEDIANTE REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO (Expte. nº 4189/2020).

[...]

- Delegar en la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, la competencia para la adopción del acuerdo para apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato, y para estimar parcialmente la solicitud formulada por la concesionaria, reconociendo su derecho a ser indemnizada en la cuantía total de 46.779,87 euros, en el caso de que el concesionario no presente alegaciones. En el caso de que



exista oposición del contratista, el correspondiente acuerdo se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento.]

- >>

En Azuqueca de Henares, a 11 de noviembre de 2021. Fdo.: el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO JULIO 2021

**3397**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/Decreto Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	jul-21	12/11/2021
		4634
		20493/2021

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JULIO 2021	07/12/2021	07/02/2022

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o



presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 12 de noviembre de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco  
Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO  
2020/2021

**3398**

BDNS: 594817



## RESOLUCIÓN ALCALDIA

En cumplimiento de acuerdo plenario adoptado en fecha 01 de junio de 2021, y conforme a la Ordenanza reguladora de "Bases para el otorgamiento de ayudas a realización de estudios", publicada de forma definitiva en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de febrero de 2017, y en vigor hasta su derogación expresa, esta Alcaldía

## RESUELVE:

Convocar las Ayudas realización de estudios en curso 2020/2021 conforme a las siguientes Bases:

## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Mediante la presente resolución se procede a aprobar las bases por las que se establecen ayudas para la compra de material, pago de matrícula, gastos de viaje, así como de todos aquellos gastos necesarios para la realización de estudios de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Asimismo, de modo simultáneo a través de la presente resolución se efectúa la convocatoria relativa a las referidas ayudas para el curso 2020/2021.

## SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios con carácter general los progenitores/tutores del estudiante si ambos se encuentran empadronados, en caso contrario será aquel que se encuentre empadronado. Si el estudiante es mayor de edad y económicamente independiente será el propio estudiante que solicite la ayuda.

## TERCERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se establece una ayuda por importe máximo de 20 € por estudiante, vinculada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio corriente.

En el caso de que el número de beneficiarios de las ayudas supusiese una imposibilidad para satisfacer el importe de 20 € por estudiante de conformidad con la dotación presupuestaria existente, la ayuda a cada uno de los beneficiarios se reducirá proporcionalmente para adecuarla al crédito existente en el presupuesto municipal



#### CUARTA.- REQUISITOS.

Una vez determinada la cuantía correspondiente conforme a lo establecido en la base anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

4.1.- Para la concesión del 100 % de la ayuda, determinada conforme lo establecido en la base anterior, serán requisitos indispensables además los siguientes:

- a. Estar dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, el escolar, y ambos progenitores/tutores, salvo supuestos de viudedad, separación legal o divorcio en el que sólo se exigirá la permanencia en el padrón de uno de los progenitores.
- b. Encontrarse al corriente de pago tanto por obligaciones de derecho público como de de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche.
- c. No haber sido beneficiario de cualquier otra ayuda de este Ayuntamiento en materia de estudio.

4.2.- Se establecen como excepción al requisito del apartado 4.1,b), el cumplimiento de alguno de los siguientes:

- a. Que ambos progenitores/tutores sean desempleados de larga duración (con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 16/2014).
- b. Que la madre del estudiante ostente la condición de víctima de violencia de género, que se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. (antigüedad máxima desde la notificación de la sentencia condenatoria de 24 meses).
- c. Informe actualizado emitido por los Servicios Sociales de la JCCM, de que los progenitores/tutores se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

#### QUINTA.- SOLICITUDES.

5.1.- Debe presentarse solicitud en modelo normalizado en las oficinas de este Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación (o forma alternativa de acreditación de los requisitos que se estipule en el modelo normalizado al efecto):

- Copia compulsada de la matrícula cursada en el Organismo correspondiente u otro documento que acredite estar cursando los estudios para los que se solicita la subvención y los requisitos a acreditar.
- Certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento del alumno y de el/los progenitor/es o tutor/es, en el que se haga constar la antigüedad mínima de 1 año, desde el momento de aprobación de la presente convocatoria.
- Certificado de defunción, sentencia que declara la separación o el divorcio, si procede. • Certificado expedido por el Ayuntamiento de Escariche en el que se haga constar que la unidad familiar se encuentra al corriente de pago



tanto de obligaciones de derecho público como de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche.

- En el caso de estudiantes mayores de edad copia del DNI.

5.2.- Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, a contar desde el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escariche y publicación en BOP.

#### SEXTA.- RESOLUCIÓN.

La Alcaldía, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la concesión de la ayuda, dentro del plazo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procediendo al pago, si existe consignación presupuestaria.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria y de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones públicas y en cualquier momento el Ayuntamiento podrá inspeccionar o requerir documentación o factura justificativa del gasto.

En todos los supuestos los alumnos y progenitores deberán continuar empadronados en el Ayuntamiento de Escariche durante todo el curso académico. De lo contrario deberán comunicar su baja al Ayuntamiento y proceder al reintegro de la subvención otorgada.

Los alumnos así como sus progenitores o tutores deberán encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y otros ingresos de derecho público con este Ayuntamiento. Se considerará que no se ha destinado la ayuda para la finalidad concedida la anulación de la matrícula, procediendo el reintegro de la subvención concedida.

Escariche a 7 de septiembre de 2021. La Alcaldesa. Fdo.: María Carmen Moreno  
Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

**ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA**

---

**3399****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que la Alcaldesa, Dña. María Carmen Moreno Pérez, se encuentra ausente por más de veinticuatro horas y no ha conferido delegación expresa en el Teniente Alcalde alegando baja por enfermedad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

PRIMERO. Asumir la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período de ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO. Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación.

En Escariche, a 9 de noviembre de 2021. El Alcalde Accidental. Fdo.: Carlos  
Fernández del Moral



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**3400**

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.238, de fecha 16 de diciembre de 2020 y al anuncio de apertura del plazo de presentación de instancias de fecha 12 de febrero de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.238, de fecha 16 de diciembre de 2020 y al anuncio de apertura del plazo de presentación de instancias de fecha 12 de febrero de 2021.

### 1.- LISTADO DE ADMITIDOS.

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****8863E	ALONSO	FERNÁNDEZ	JESUS MARIA

### 2.- LISTADO DE EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos.

Al no existir excluidos, queda elevada a definitiva la presente lista de admitidos.



Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D<sup>ª</sup>. Cristina Tábara Alda, como titular, y D<sup>ª</sup>. Gloria Rodríguez López, como suplente.
- SECRETARIO/A: D. Manuel de Miguel González, como titular, y D<sup>ª</sup>. Elena Martínez Ruiz, como suplente.
- VOCALES:
  - Designado/a por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> del Pilar Martínez Asensio, como titular, y D<sup>ª</sup>. Ana Isabel Barba Bris, como suplente.
  - Designados/as por los empleados/as públicos: D<sup>ª</sup>. Coral Centenera Centenera, como titular, y D. Luis Javier Higes Motos, como suplente.
  - Como personal funcionario o laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Eduardo Pardo Cuevas, como titular y D<sup>ª</sup>. Maria Asunción Magro Tabernero, como suplente; y D<sup>ª</sup>. Ana Guerrero Ruiz, como titular, y D. David Simon Alcorlo, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, consistente en un test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la Avenida del Vado, 15, CP 19005, de Guadalajara; el día 9 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, de un bolígrafo de tinta azul, y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 11 de noviembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**3401**

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.240, de fecha 18 de diciembre de 2020 y al anuncio de apertura del plazo de presentación de instancias de fecha 12 de febrero de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.240, de fecha 18 de diciembre de 2020 y al anuncio de apertura del plazo de presentación de instancias de fecha 12 de febrero de 2021.

### 1.- LISTADO DE ADMITIDOS.

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	***940Z2	GUERRERO	MODROÑO	GERARDO

### 2.- LISTADO DE EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos.

Al no existir excluidos, queda elevada a definitiva la presente lista de admitidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará



compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D<sup>ª</sup>. Cristina Tábara Alda, como titular, y D<sup>ª</sup>. Gloria Rodríguez López, como suplente.
- SECRETARIO/A: D. Manuel de Miguel González, como titular, y D<sup>ª</sup>. Elena Martínez Ruiz, como suplente.
- VOCALES:
  - Designado/a por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D<sup>ª</sup>. Ana Isabel Barba Bris, como titular, y D<sup>ª</sup>.M<sup>ª</sup> del Pilar Martínez Asensio, como suplente.
  - Designados/as por los empleados/as públicos/as: D. Francisco Navarrete Lguna, como titular, y D. Miguel Córdoba Hita, como suplente.
  - Como personal funcionario o laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Eduardo Pardo Cuevas, como titular y D<sup>ª</sup>. Maria Asunción Magro Tabernero, como suplente; y D<sup>ª</sup>. Ana Guerrero Ruiz, como titular, y D. David Simon Alcorlo, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, consistente en un test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la Avenida del Vado, 15, CP 19005, de Guadalajara; el día 9 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, de un bolígrafo de tinta azul, y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 11 de noviembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**3402**



A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.238, de fecha 16 de diciembre de 2020 y al anuncio de apertura del plazo de presentación de instancias de fecha 12 de febrero de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 11 de noviembre de 2021, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº. 238, de fecha 16 de diciembre de 2020 y al anuncio de apertura del plazo de presentación de instancias de fecha 12 de febrero de 2021.

#### 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****4310H	HIGUERA	BARCO	MARIA ARANZAZU

#### 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS.

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	****5015Q	TORRICO	GENOVES	VANESA	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No ostenta la condición de personal laboral de Cultura del Ayto. Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Adción. General, Subescala Subalterna (requisito Art 2.1.f )
---	--

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D<sup>ª</sup>. Cristina Tábara Alda, como titular, y D<sup>ª</sup>. Gloria Rodríguez López, como suplente.
- SECRETARIO/A: D. Manuel de Miguel González, como titular, y D<sup>ª</sup>. Elena Martínez Ruiz, como suplente.
- VOCALES:
  - Designado/a por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:



D.Javier Cuervo Fernández, como titular, y D. Julio Carlos Parera Bermúdez, como suplente.

- Designados/as por los empleados/as públicos: D. Jose Luis Montero Vallejo, como titular, y D<sup>a</sup>. Carmen Gema Álvarez Martínez, como suplente.
- Como personal funcionario o laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D<sup>a</sup>. Elena Martínez Benito, como titular y D<sup>a</sup>. Maria Asunción Magro Tabernero, como suplente; y D<sup>a</sup>. Ana Guerrero Ruiz, como titular, y D. David Simon Alcorlo, como suplente.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, consistente en un test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en el Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitián" del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la Avenida del Vado, 15, CP. 19005, de Guadalajara; el día 9 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, de un bolígrafo de tinta azul, y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 11 de noviembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

**3403**

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de Cementerio Municipal por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hita, a 12 de noviembre de 2021. Alcalde-presidente, José Ayuso Blas

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HITA

DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE) DE LA COMPETENCIA PARA LA INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE AYUDAS TRANSFERIDAS A TELECOM CASTILLA-LA MANCHA S.S (TCLM) EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DIGITALIZACIÓN DE EQUIPOS DE TDT

**3404**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Desarrollo sostenible) la competencia para la iniciación, instrucción, resolución y ejecución de la recuperación de ayudas transferidas a Telecom Castilla-La Mancha S.S (TCLM) en virtud de los convenios para la financiación de los costes de digitalización de equipos de TDT siguiente:

Fecha convenio	Centro emisor	Importe cedido a TCML
15/01/2010	19138ayoArcipres01	84.800,50€

SEGUNDO.- El órgano delegado deberá informar esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones realizadas en el ámbito de la delegación y, en todo caso, cuando se le requiera para ello.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Consejería de Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley



40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Hita, a 12 de noviembre de 2021. José Ayuso Blas.- Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

---

**3405**

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2.021 del Ayuntamiento de Jadraque por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos .

### TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2.021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://jadraque.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Jadraque a 12 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente.Fdo.: Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

---

**3406**

En la sesión plenaria de 11 de noviembre de 2.021, se acordó delegar las competencias municipales del Ayuntamiento de Jadraque en materia sancionadora por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas en la Dirección General de Tráfico de la Guardia Civil.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones públicas, 40/2015, de 1 de octubre. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Jadraque a 12 de noviembre de 2021.El Alcalde-Presidente.Fdo.: Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 12/11/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO CON CARÁCTER TEMPORAL, Y DE CARÁCTER URGENTE CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, CON DESTINO AL SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CAPTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

**3407**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12/11/2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ELABORACIÓN DE UNA BOLSA CON CARÁCTER TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE UN PUESTO TÉCNICO SUPERIOR, COMO FUNCIONARIO INTERINO CON DESTINO AL SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y CAPTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### PRIMERA.- OBJETO

1.- Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de concurso-oposición, la constitución una bolsa de trabajadores/as con carácter temporal, y de carácter urgente categoría de Técnico/a Superior, con destino al Servicio de emprendimiento, innovación y captación de proyectos para el desarrollo local, con nombramiento de funcionario interino, perteneciente al Grupo A1, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marchamalo.

2.- El Servicio de emprendimiento, innovación y captación de proyectos para el desarrollo local, desarrollará la estrategia de innovación del municipio, con el objetivo de impulsar la innovación, el conocimiento y el desarrollo económico impulsando la iniciativa emprendedora y empresarial y la ciencia, la investigación y la tecnología para generar riqueza, empleo y bienestar social en el municipio.



## SEGUNDA.- PUBLICIDAD

1.- La convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2.- Las lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para su realización, así como la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.- La publicación de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de dicha Sede Electrónica, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

## TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo de la bolsa deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, la de los estados miembros de la Unión Europea o la de alguno de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia a los correspondientes títulos oficiales universitarios españoles o nivel académico, o de la credencial de reconocimiento de cualificación profesional, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia cotejada de la misma.

4.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Entidad y se presentarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, o por cualquiera de las formas establecidas 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, de escrito presentado en sede electrónica ([www.mar Chamalo.com](http://www.mar Chamalo.com)) dirigido al Ayuntamiento de Marchamalo en el que se acredite tal presentación (la sede electrónica exige firma electrónica).

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que manifestara que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y Anexo II (Autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

Todos los méritos relacionados por las personas aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia (autocompulsada) del documento nacional de identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia (autocompulsada) de la titulación exigida.
- Fotocopia (autocompulsada) acreditativa de los méritos que se aleguen,



conforme a la documentación indicada en la base sexta.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Bastará presentar fotocopia autocompulsada de la documentación que los justifique bajo el siguiente texto, suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

“Documento copia fiel de la original”

DNI:

Nombre y Apellidos:

Firma.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 69.3 LPACAP.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Marchamalo dictará resolución, en el plazo máximo de siete días naturales, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.



Transcurrido el plazo a que hacer referencia el párrafo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución y se publicará en la Sede Electrónica, el Tablón de Edictos de la Entidad, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para proceder a resolver el concurso-oposición.

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través de la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchamalo, tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

1. El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se velará especialmente para que los vocales designados tengan un amplio conocimiento del área profesional en que están incardinados los puestos o funciones a que se dirige la selección, o un dominio de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La Presidencia del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse



cuando hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

3. Constitución y actuación. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4. Vinculación de las resoluciones del tribunal. El Alcalde-Presidente de la Entidad Local resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

#### SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

1.- La selección de las personas aspirantes se efectuará por el sistema de concurso - oposición. La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase concurso no podrá utilizarse para superar las pruebas de la fase oposición, dicha puntuación se publicará tras la obtención de la calificación de la fase de oposición. La no presentación junto con la instancia, de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración del mérito correspondiente.

#### 2.- Fase de concurso

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante a los efectos procedentes.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (máximo 12 puntos).

#### A. Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional contractual en puestos de trabajo con funciones similares a las del puesto ofertado, a razón de 1 punto por año, valorándose las fracciones de manera proporcional, hasta un máximo de 5 puntos y



considerando como máximo 5 años, continuados o con interrupción, valorándose a tal efecto aquella experiencia con mayor puntuación.

#### B. Otras titulaciones académicas y formativas

Otras titulaciones académicas: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, las titulaciones académicas oficiales relacionadas, impartidas por centros oficialmente reconocidos, con arreglo a la siguiente escala, y por cada curso de formación:

- Por cada titulación de segundo ciclo o equivalente: 0.5 puntos
- Por cada titulación de posgrado (máster, experto, especialista universitario con mínimo 600 horas lectivas): 1 punto

Cursos formativos: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos formativos impartidos por centros oficialmente reconocidos, con arreglo a la siguiente escala, y por cada curso de formación:

Cursos de formación específicos, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento específico, impartidos por centros oficialmente reconocidos, que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo convocado, con arreglo a la siguiente escala, por cada curso de formación:

- De 101 o más horas: 2.00 puntos
- De 76 a 100 horas: 1.50 puntos
- De 51 a 75 horas: 1.00 puntos
- De 26 a 50 horas: 0.50 puntos
- De 15 a 25 horas: 0.20 puntos

Cursos de carácter general o sectorial, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por centros oficialmente reconocidos, que tengan relación indirecta con las funciones del puesto de trabajo convocado, con arreglo a la siguiente escala, y por cada curso de formación:

- De 101 o más horas: 1.00 puntos
- De 76 a 100 horas: 0.75 puntos
- De 51 a 75 horas: 0.50 puntos
- De 26 a 50 horas: 0.25 puntos
- De 15 a 25 horas: 0.10 puntos

#### C. Otros méritos

Se valorará hasta un máximo de 1 puntos:

- Conocimiento y/ o experiencia profesional con el tejido empresarial local y provincial y con programas de apoyo al emprendimiento. 0.50 puntos.
- Conocimiento y/o experiencia profesional en el desarrollo de acciones relacionadas con centros tecnológicos, centros de investigación o universidades. 0.25 puntos
- Conocimiento y/o experiencia profesional en el desarrollo de acciones



relacionadas con entidades públicas y privadas, entidades educativas o entidades sociales. 0.25 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La posesión de un título, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- La realización de cursos, mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificados, en los que conste el número de horas de duración. Para su admisión deberán haber sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos.

La experiencia profesional se justificará aportando informe de vida laboral de la Seguridad Social, y certificaciones expedidas por la administración, organismo u empresa.

La valoración de los méritos académicos y formativos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso. No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En este caso se valorará el de mayor carga lectiva. Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración

Cuando del documento aportado se deduzcan que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Los cursos en los que no se acredite duración, se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite. No se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, la Comisión de Valoración elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada una vez realizada la fase de oposición y simultáneamente al resultado de la misma, con identificación de la puntuación de cada una de las fases.

### 3.- Fase de Oposición

Se valorarán, hasta un máximo de 38 puntos, de la siguiente forma:

#### A. Presentación y defensa de proyecto

Las personas aspirantes serán convocadas para la presentación y exposición de un proyecto marco de implementación de desarrollo de emprendimiento, innovación y captación de proyectos para el desarrollo local para el municipio, cumpliendo con el objeto de la presente convocatoria, incluyendo como mínimo los objetivos a desarrollar, las áreas de trabajo y propuesta de actividades. La realización de esta



presentación es obligatoria y la no comparecencia del aspirante dará lugar a su exclusión del proceso de selección.

Siguiendo el objeto de la presente convocatoria, el Servicio emprendimiento, innovación y captación de proyectos para el desarrollo local, desarrollará la estrategia de innovación del municipio, con el objetivo de impulsar la innovación, el conocimiento y el desarrollo económico impulsando la iniciativa emprendedora y empresarial y la ciencia, la investigación y la tecnología para generar riqueza, empleo y bienestar social en el municipio.

Se valorará la concreción de desarrollo de la estrategia nombrada, su alineación con las estrategias regionales, nacionales y europeas, así como su implementación en diversos ámbitos de la vida municipal, con especial atención al desarrollo de la economía local y la innovación para la ciudadanía y la cohesión social.

#### B. Temas básicos de desarrollo del proyecto

El proyecto deberá contar con una línea de desarrollo que especifique, entre otras materias, las siguientes:

##### Administración Innovadora: (hasta 7 puntos)

- Relación con el Ciudadano
- Servicios Digitales
- Participación Ciudadana
- Transparencia y Comunicación
- Compra Pública Innovadora

##### Innovación para el desarrollo económico y empresarial:(hasta 7 puntos)

- Identidad
- Dinamización Actividad Económica:
  - Acompañamiento Empresarial
  - Invierte en Marchamalo
- Desarrollo Tejido Empresarial Local:
  - Comercio, hostelería y servicios
  - Agroalimentario
  - Polígonos Industriales
- Ecosistema de Emprendimiento:
  - Acompañamiento Empresarial
  - Infraestructuras fomento emprendimiento
- Apoyo a la Empleabilidad:
  - Conecta Empleo
- Investigación y Transferencia:
  - Programa de Colaboración con Universidad y Centros de Investigación (en especial CIAPA)
  - LivingLab (SandBox)

Innovación para la cohesión social: Ciudadanía, divulgación y transferencia (hasta 7 puntos)



- Educación y Ciudad Ciencia:
  - Impulso programas STEAM
  - Ciudad Ciencia
  - Divulgación
- Laboratorio Ciudadano:
  - Ciudadanos Innovadores
  - Innovación y Emprendimiento Social
  - Potenciación Nodos de Innovación (Hub).
- Transferencia:
  - Programa de Colaboración con Universidad y Centros de Investigación (en especial CIAPA)
  - LivingLab
  - Programa de prácticas

#### Innovación para la sostenibilidad: (hasta 7 puntos)

- Sostenibilidad Medioambiental y Educación para la sostenibilidad:
  - Sostenibilidad Ambiental:
    - Eficiencia Energética
    - Movilidad verde y puntos de recarga
  - Educación para la sostenibilidad
- Sostenibilidad Económica:
  - Innovación para el desarrollo económico y empresarial
- Sostenibilidad Social:
  - Espacios de Convivencia
  - Municipio para la salud y bienestar
  - Municipio para todos:
    - Ciudad amable para las personas mayores
    - Ciudad Amiga de la Infancia

#### Redes, alineación y financiación: (hasta 10 puntos)

- Ejes Transversales: Transición Ecológica, Transformación Digital, Cohesión Social y Territorial e Igualdad de Género.
- Alineación:
  - Agenda 2030-ODS
  - Estrategias Europeas: Next Generation EU
  - Estrategias Nacionales:
    - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
    - Estrategia Agenda España Digital 2025
    - Estrategia España Nación Emprendedora
    - Estrategia de Política Industrial España 2030
    - Plan de Choque Empleo Joven 2019-2021
  - Estrategias Regionales:
    - Plan Castilla-La Mancha Avanza
    - RIS3. Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha 2014-2020
    - Plan Adelante 2020-2023 (Área Economía y Empresa)
    - Ley Fomento del Sistema de Investigación, Desarrollo e



- Innovación de Castilla-La Mancha.
  - Estrategia de Cambio Climático y Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha y Estrategia Regional de Conectividad Digital.
  - Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades de Castilla-La Mancha
- Redes de Colaboración
  - Con tejido empresarial del municipio
  - Con tejido social del municipio
  - Con las distintas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
  - Con la Diputación Provincial, Mancomunidades y Grupos de Desarrollo Rural.
  - Con la FEMP
  - Con la Universidad y Centros de Investigación (en especial, CIAPA)
  - Red INNPULSO
- Financiación:
  - Fondos Next Generation
  - Convocatoria Nacionales
  - Convocatorias Regionales
  - Convocatorias FEMP
  - Colaboración público-privada

La celebración de la defensa de proyecto se celebrará de forma presencial, donde se deberá cumplir las medidas preventivas de seguridad y salud en el marco de las disposiciones de las autoridades sanitarias.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase oposición, se iniciará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatados, comenzando por la letra «V», en aplicación y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes empiece su apellido por la letra “V”, se continuará con la letra “W” y así sucesivamente. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las/los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

Se garantizará en la calificación del ejercicio el anonimato de las personas aspirantes a través de los medios adecuados para ello. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.



#### OCTAVA.-RELACIÓN DE APROBADOS

1. Finalizada la fase de concurso-oposición, los resultados provisionales serán expuestos en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchamalo, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

2. Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 72 horas desde que se adopte el acuerdo por el Tribunal Calificador, y serán expuestos en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchamalo.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en la suma de las fases de concurso-oposición, proponiéndose por el Tribunal Calificador al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la persona que hay obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. Si persiste el empate, se estará a la puntuación obtenida en formación, y si, no obstante, persiste el empate, éste se decidirá por sorteo entre las personas aspirantes que hayan empatado.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del/la aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión la persona aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, estando facultada la Alcaldía del Ayuntamiento de Marchamalo para ello.

#### NOVENA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde el primer nombramiento y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.



#### DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Marchamalo, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditados de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Marchamalo, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

#### DÉCIMO PRIMERA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación por la persona propuesta, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las Bases, será propuesto/a por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo, como Gestor de emprendimiento, innovación y captación de proyectos por ésta.

#### DÉCIMO SEGUNDA.-RECURSOS

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchamalo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



## ANEXO 1 TEMARIO

## BLOQUE I. LA CONSTITUCIÓN. LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES.

## La Constitución.

1. La Constitución: estructura y contenido.
2. Los principios de la Constitución.
3. Los derechos fundamentales.
4. La suspensión de los derechos.
5. La reforma constitucional.

## Los órganos constitucionales.

6. La Corona.
7. Las Cortes Generales. el Congreso y el Senado.
8. El Gobierno.
9. El Poder Judicial.
10. El Tribunal Constitucional.
11. El Defensor del Pueblo.

## BLOQUE II. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

## La organización territorial del Estado.

12. La organización territorial del Estado: las comunidades autónomas.
13. La distribución de competencias.

## Las entidades locales.

14. La Administración Local: regulación constitucional. Principios y competencias. Principio de autonomía local. entidades que integran la Administración Local.
15. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.
16. Las relaciones entre entes territoriales.

## BLOQUE III. LA UNIÓN EUROPEA.

17. La Unión Europea: antecedentes y evolución.
18. Fuentes del Derecho de la UE. Tratados, reglamentos y directivas.
19. Instituciones: El Consejo Europeo. El Parlamento Europeo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas.

## BLOQUE IV. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

20. Naturaleza y fines.
21. Derechos y deberes.
22. Interesados.
23. El acto administrativo: concepto, elementos y clases.
24. Abstención y recusación.
25. Fases del procedimiento: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.



Procedimientos de ejecución.

26. Requisitos y eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Silencio administrativo.
27. Términos y plazos.
28. Revisión de los actos administrativos. Recursos.
29. El acceso electrónico de los ciudadanos a la Administración Pública.

El régimen jurídico del sector público.

30. Principios de la potestad sancionadora.

La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

31. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
32. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de la responsabilidad patrimonial.

#### BLOQUE V. EL ESTATUTO BÁSICO DEL SECTOR PÚBLICO

El Estatuto Básico del Empleado Público I.

33. El Estatuto Básico del Empleado Público.
34. Clases de personal, cuerpos y escalas de la administración: relación funcionarial.
35. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
36. Situaciones administrativas.
37. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

#### BLOQUE VI. LOS RIESGOS LABORALES.

La prevención de riesgos laborales.

38. Prevención de riesgos laborales de las administraciones públicas y los servicios de prevención: regulación jurídica.
39. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo.
40. Responsabilidades y sanciones.

#### BLOQUE VII. IGUALDAD.

Ley de Igualdad.

41. Políticas de igualdad.
42. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
43. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

#### BLOQUE VIII. TRANSPARENCIA.

La Ley de Transparencia.



44. La transparencia de las administraciones públicas: normativa.
45. La publicidad activa institucional, organizativa y de planificación.
46. El derecho de acceso a la información pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

#### BLOQUE IX. PROTECCIÓN DE DATOS.

47. La Ley de Protección de Datos de carácter personal.
48. Regulación de la normativa.
49. Objeto de la ley y ámbito de aplicación.
50. Los principios de la protección de datos. La seguridad de los datos.
51. Los derechos de las personas.
52. La Agencia Española de Protección de Datos. Régimen jurídico.

#### BLOQUE X. LA LEY DE CONTRATOS.

53. Los contratos del sector público: concepto y clases.
54. Órganos de contratación: el contratista.
55. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las AA.PP.
56. Las prerrogativas de la Administración.
57. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.
58. Procedimiento de selección del contratista.
59. Preparación del contrato.
60. La ejecución del contrato.
61. Modificación del contrato.
62. Extinción del contrato.
63. Régimen de invalidez.
64. Revisión de decisiones y resolución de conflictos: recursos.

#### BLOQUE XI. LA LEY DE SUBVENCIONES.

65. Ámbito de aplicación.
66. Planificación estratégica de subvenciones y Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
67. Elementos subjetivos de la relación subvencional.
68. Requisitos objetivos de las subvenciones.
69. Base de datos Nacional de Subvenciones.
70. Régimen de garantías.
71. Procedimiento de concesión de subvenciones.
72. Procedimiento de ejecución presupuestaria.
73. Gestión y justificación de las subvenciones públicas.
74. Procedimiento de comprobación de subvenciones.
75. Aspectos materiales del reintegro de subvenciones.
76. Aspectos procedimentales del reintegro de subvenciones.
77. Control financiero.
78. Procedimiento de Control financiero de subvenciones. El control del Tribunal de Cuentas.
79. Las infracciones en materia de subvenciones.
80. Las sanciones en materia de subvenciones.

**BLOQUE XII. GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.**

81. Derecho financiero y derecho presupuestario. La Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública regional. Los principios presupuestarios.
82. El presupuesto. Las técnicas de presupuestación. El presupuesto por programas. El presupuesto en base cero. Los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Estructura y clasificaciones de los estados de gastos e ingresos. El ciclo presupuestario. El control en la elaboración y ejecución del presupuesto
83. Los créditos presupuestarios: especialidad cualitativa, cuantitativa y temporal. Modificaciones presupuestarias. Tipos y tramitación. Competencias en materia de modificaciones presupuestarias.
84. El gasto público. El procedimiento de ejecución del gasto público. Gastos de personal. Gastos en bienes corrientes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión. Gastos plurianuales. Tramitación anticipada de expedientes de gasto. Documentos contables.
85. La contratación administrativa en el proceso del gasto público: contratos de obras, contratos de suministros, contratos de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios y contratos mixtos.
86. Ayudas y subvenciones públicas. Concepto de subvención. Régimen jurídico de las subvenciones. Concepto de beneficiario y de entidad colaboradora. Requisitos para obtener tal condición.
87. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Fases. Mecanismos de control. Particularidades de la actividad subvencional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
88. Pagos: concepto y clasificación. Tipos de pagos. Justificación de libramientos. Anticipos de caja fija. Ordenación de pagos.
89. Los ingresos públicos. Ejecución. La Tesorería de la Junta de Comunidades: concepto y funciones. Recursos económicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
90. El sistema tributario español. Los tributos: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria. La obligación tributaria. Los obligados tributarios. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria: Base imponible, tipo de gravamen, cuota tributaria y deuda tributaria. El pago. El control de la actividad financiera de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: control interno y externo.

**BLOQUE XIII. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

91. Administración electrónica e innovadora.
92. Innovación para el desarrollo económico y empresarial
93. Innovación para la Cohesión social: Ciudadanía, divulgación y transparencia
94. Innovación para la sostenibilidad
95. Redes alineación y financiación

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento



[<http://marchamalo.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE - PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchamalo a 12 de noviembre de 2021. Firmado El Alcalde D. Rafael Esteban Santamaría

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021

---

**3408**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2021 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Milmarcos a 27 de octubre de 2021. El Alcalde Fdo: Fernando Marchán Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021

**3409**

Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos
Progr.	Económica				finales
150	609	Inversión en nueva infraestructura porche	0	48.000	48.000
920	221	MATERIAL DE OFICINA Y VARIOS	6.200	2000	8.200
920	130	Personal laboral eventual. Ayuda a domicilio.	4000	4500	8.500
1721	609	MUROS DE CONTENCIÓN	0	4500	4500
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	0	2000	2000
414	609	DESARROLLO RURAL	0	6.800	6.800
920	131	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	6.700	1.000	7.700
920	160	CUOTAS SOCIALES PERSONAL	4.800	3.000	7.800
				71.800	93.500

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	REMANENTE LIQUIDO DE TESORÍA A APLICAR EN 2021	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PENDIENTE DE APLICACIÓN
Progr.	Económica		LIQUIDACIÓN 2020		
870	0	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	150.320,90	<71.800>	78.520,90

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté



establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrecuadradilla, a 13 de noviembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Rafael  
Rodrigo Hernando

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO UCEDA

### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

**3410**

Como consecuencia de los Decretos-Resolución emitidos por la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 8 de noviembre de 2021:

- De nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.
- De modificación de estructura de las Concejalías municipales.

se pone en conocimiento general, que la estructura de la organización municipal en cuanto a designación de cargos, queda de la siguiente forma:

- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Integrada por:
  - Presidente. El Alcalde. D. Francisco Javier Alonso Hernanz
  - Concejales. D<sup>a</sup> María Eva Martínez González D<sup>a</sup> Almudena Fernández Santiago y D. Mario Clemades Serantes
- CONCEJALIAS MUNICIPALES:
  - Transporte, Juventud y Deporte. D. Antonio Catalán Vidania.
  - Economía, Hacienda, Urbanizaciones y Servicios auxiliares en Caraquiz. D. Mario Clemades Serantes
  - Agricultura, Urbanismo, Personal, Empleo, Servicios, Protección Civil y Seguridad. El Alcalde D. Francisco Javier Alonso Hernanz.

Lo que se hace público

En Uceda, 12 de noviembre de 2021. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBADA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN 1/2021 DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2021

**3411**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación 1/2021 del Anexo de inversiones del presupuesto general del Ayuntamiento para 2021 se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

MODIFICACION 1/2021 ANEXO DE INVERSIONES							FINANCIACION		INCORPORACION PRESUPUESTO
CODIGO PROYECTO	PROGRAMA	CONCEPTO	AREA DE GASTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA INVERSION	TOTAL	SUBVENCION	RECURSOS PROPIOS NO AFEC	MC
53	1710	60900	PARQUES Y JARDINES	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL. OTRAS INVERSIONES	PAVIMENTACION Y ACTUACIONES ZONA VERDE PARQUE CAMINO DE QUER.	88.000,00	80.000,00	8.000,00	COMPROMISOS DE APORTACIÓN/TRANSFERENCIAS DE CREDITOS

Villanueva de la Torre, a 11 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, María Sonsoles Rico Ordoñez